



"Capital cafetalera del Perú"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

RUC:20146663461

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0313-2025 GEMU/MPCH

la merced, diecinueve del año dos mil veinticinco.

VISTOS:

Memorando Múltiple N° 003-2025-GEMU/MPCH, Informe N° 00305-2025-SGRH-GADM/MPCH, Informe N° 0309-2025-O.G.A./MPCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que; las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; sin embargo, esa autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Memorando Múltiple N° 003-2025-GEMU/MPCH de fecha 08 de enero del 2025, la Gerencia Municipal señaló a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos, "advirtiéndose que hasta la fecha no se ha evidenciado los lanzamientos de proceso de contratación bajo la modalidad CAS, se INSTA a su despacho que de acuerdo a sus funciones y atribuciones conferidas por los Instrumentos de Organización y Gestión y la normativa vigente, tomar las acciones correspondientes respecto a la contratación de personal para esta comuna, asimismo se EXHORTA a su despacho se sirva realizar las coordinaciones correspondientes con las áreas bajo su cargo a fin de convocar al proceso de Contratación Administrativa de Servicios CAS-2025. ";

Que, mediante Informe N° 00305-2025-SGRH-GADM/MPCH, la Oficina de Gestión de Recurso Humanos propuso a los integrantes de la Comisión de Selección que llevaran a cabo el Proceso de Selección para la Contratación del Personal Bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios en la Municipalidad, para el cumplimiento de la cuota de empleabilidad de personal con discapacidad no inferior a 5% que establece la Ley N° 29973;

Que, mediante Informe N° 0309-2025-O.G.A./MPCH de fecha 19 de mayo del 2025, la Oficina General de Administración corrió traslado a fin de emitir acto resolutorio de la conformación del comité encargado de la ejecución, evaluación y selección para la contratación de persona bajo el régimen especial de contrataciones administrativas de servicios CAS para el ejercicio discal del año 2025;

Al respecto debemos señalar que, la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, establece en su artículo 49° que;

"Artículo 49. Cuota de empleo

- 49.1 Las entidades públicas están obligadas a contratar personas con discapacidad en una proporción no inferior al 5% de la totalidad de su personal, y los empleadores privados con más de cincuenta trabajadores en una proporción no inferior al 3%.
- 49.2 Previamente a toda convocatoria, las entidades públicas verifican el cumplimiento de la cuota del 5%, con independencia del régimen laboral al que pertenecen. La entidad pública que no cumpla con la cuota de empleo se sujeta al procedimiento establecido en el reglamento de la presente Ley. (...).", (resaltado nuestro)

Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, en su artículo 51 dispone;

"Artículo 51.- Bonificación en los concursos públicos de mérito

- 51.1 La persona con discapacidad será bonificada con el 15%, sobre el puntaje final aprobatorio obtenido en el proceso de evaluación, siempre que haya alcanzado un puntaje mínimo aprobatorio.

¡ Gobierno del Pueblo !

Web: www.gob.pe/munichanchamayo

Email: alcaldia@munichanchamayo.gob.pe

Calle Callao N°245 Centro Cívico - Frente al Parque Integración - La Merced - Chanchamayo - Junín



"Capital cafetalera del Perú"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

RUC:20146663461

51.2 La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, emite las disposiciones normativas, complementarias a lo establecido en el artículo 48 de la Ley N.º 29973, a fin de que, en los concursos públicos de mérito, cumplan con lo dispuesto en el presente artículo.";

Bajo esa premisa y por fundamentos expuestos, en ejercicio de las facultades delegadas al suscrito, mediante Resolución de Alcaldía N°205-2024/MPCH de fecha 01 de octubre del 2024, Decreto de Alcaldía N° 01-2024/MPCH de fecha 16 de febrero del 2024, Decreto de Alcaldía N°01-2023/MPCH de fecha 03 de enero de 2023 y Decreto de Alcaldía N° 03-2023/MPCH de fecha 16 de marzo de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ ENCARGADO DEL PROCESO DE EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS), PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025- "CONVOCATORIA N° 001-2025/MPCH", con el objetivo de establecer criterios técnico para conducir los procesos de reclutamiento, selección, selección e incorporación, garantizando los principios de transparencia, objetividad, mérito, capacidad, profesionalismo e igualdad de oportunidades, durante el desarrollo de concurso público para plazas vacantes en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Presupuestadas en el PAP, a fin de cautelar los costos de aplicación de los Contratos Administrativos de Servicio (CAS) de año fiscal vigente, según el detalle de la propuesta formulada:

Miembros Titulares

Presidente Titular : Oficina General de Administración

Primer Miembro Titular : Oficina de Gestión de Recursos Humanos

Segundo Miembro Titular : Gerente de Desarrollo Económico

Miembros Suplentes

Presidente Suplente : Oficina General de Planeamiento Presupuesto Programación de Inversiones

Primer Miembro Suplente : Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental

Segundo Miembro Suplente : Oficina General de Tesorería
Cargo

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a los miembros del Comité, el irrestricto cumplimiento de sus funciones, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité, y a la Oficina de Administración y Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para su conocimiento, a efectos de adoptar las acciones administrativas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución, a despacho de Alcaldía, para los fines a que se contraen el Artículo 79. Del Texto Único de Ordenado de la Ley N°27444 Ley Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
Mag. RUDY R. MATENCIO GERONIMO
GERENTE MUNICIPAL

¡ Gobierno del Pueblo !

Web: www.gob.pe/munichanchamayo

Email: alcaldia@munichanchamayo.gob.pe

Calle Callao N°245 Centro Cívico - Frente al Parque Integración - La Merced - Chanchamayo - Junín